y lo defiendan y que siendo necesario nombra
a los ss.es don pedro tizon, alonso de castilla y don
fernando gallego Rig.es y p.o de yepes jurado
el señor ju.o de ybarra Rig.or dixo que la cando fa
cultad se le de y que de otra manera no
el señor don fran.co galtero Rig.or dixo que hallo
quando salio este pleito que debia la ciu.d hazer una
gran demostracion con el señor don bernardo de
sala franca como persona que con su solicitud y cuy
dado abia abreuiado mucho el dicho pleito en lo qual
ahorro a la ciu.d mucha cantidad de dineros como
mas largamente lo dixo en su boto en v.ta y nueve
de julio de seis.o y tr.a y seis que se libraron al qual
en todo y por todo se rimite y ansi mismo halla
el enfermo de esta ciu.d pues tiene y sobresi mudos
juezes executores y se halla en tal estado que para un
porte de cartas no lo tiene jamas y se deja de acudir
a cosas mui forçosas por no auer con que hazerlo
y por hallarse dudoso en la materia por auer tan
tas razones de cada parte propongo estas razo
nes a su mag.d en su real consejo para que probea
lo que fuere justicia
el señor domingo de diauarria Rig.or dixo que no
bino en quando se libraron y que dize lo mismo
que el señor don p.o diaz
el señor don ant.o salad Rig.or assy
el señor don alonso de castilla Rig.or assy
el señor don R.o escarramad Rig.or dixo que en el cauil
do en que se le libraron los quinientos ducados
su boto y parecer fue que se le libraran dozien
tos y por estar la ciu.d ahora con mas prietos